

## INFORME PERDIDA DE BUENA PRO N° 01-2025-OEC/COFIDE

**A** : **Jorge Orlando Pachas Arana**  
Ejecutivo de Compras y Presupuesto

**DE** : **Catherine Cárdenas Jaime**  
Analista de Compras

**ASUNTO** : Perdida de la Buena Pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 05-2025-OEC/COFIDE para la contratación de bienes: “Adquisición de Licencias de Software SAP”, otorgado a favor de la empresa C.L.D CONTRATISTA GENERALES SAC

**REFERENCIA** : a) Carta N° 010-2025-CLD  
b) Carta N° 001-2025-AS N°05-2025-COFIDE – subsanación de Documentos  
c) Carta N° 002-2025-AS N°05-2025-COFIDE- Notificación de Perdida de la Buena Pro

**FECHA** : San Isidro 04 de junio del 2025

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia; a) la empresa C.L.D CONTRATISTA GENERALES SAC, presenta la documentación para el perfeccionamiento de contrato y al encontrarse incompleta, con la referencia b) se solicita la subsanación y vencido el plazo para la presentación, con carta de la referencia c) se le notifica la perdida de la Buena Pro.

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 11 de abril de 2025, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2025-OEC/COFIDE-1: “Adquisición de Licencias de Software SAP”.
- 1.2. Con fecha 24 de abril de 2025, se adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°005-2025-OEC/COFIDE-1 para la Adquisición de Licencias de Software SAP, por un monto total adjudicado de US\$ 40,730.00 (Cuarenta Mil Setecientos Treinta con 00/100 dolares) a la empresa C.L.D CONTRATISTA GENERALES SAC.
- 1.3 Con fecha 14 de mayo de 2025, se consiente la buena pro.
- 1.4 Con fecha 23 de mayo de 2025, C.L.D CONTRATISTA GENERALES SAC. presenta la documentación para la suscripción de contrato.
- 1.5 Con fecha 27 de mayo de 2025, se advierte la ausencia del detalle de precios unitarios del precio ofertado y la carta emitida por el fabricante donde señale que es partner autorizado del producto a contratar y se le, solicita la Subsanación correspondiente.

### **II. BASE LEGAL**

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

### III. ANÁLISIS

- 3.1. Una vez otorgada la buena pro de un procedimiento de selección, sin que haya sido motivo de cancelación hasta el momento previo al otorgamiento de la buena pro, existe la obligación de contratar para ambas partes, según el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: “Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar”.
- 3.2. Ahora bien, de conformidad con el literal a) del artículo 141 del Reglamento,.- **PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en su inciso a) “Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. **En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato** o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato” (El resaltado y subrayado es agregado).
- 3.3. Por su parte en numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, indica que, “cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. del Reglamento.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que el 14 de mayo de 2025 se consintió la buena pro a la empresa C.L.D CONTRATISTA GENERALES SAC a través de la plataforma del SEACE, siendo que la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato se produce a los 8 días hábiles siguientes a la notificación del consentimiento de la buena pro, es decir del 15.05.2025 al 26.05.2025.
- 3.5. Ahora bien, en atención a los plazos del artículo 141° para la suscripción del contrato la empresa C.L.D CONTRATISTA GENERALES SAC., presenta la documentación el 23.05.2025 de forma incompleta omitiendo la presentación del detalle de precios unitarios del precio ofertado y la carta emitida por el fabricante donde señale que es partner autorizado de Licencias Sap, Situación que conllevo se le solicitara la subsanación correspondiente.
- 3.6. Con fecha 27 de mayo de 2025 por medio de la carta N° 001-2025- AS N°05-2025-OEC/COFIDE-1, se solicitó la subsanación de la presentación del detalle de precios unitarios del precio ofertado y la carta emitida por el fabricante donde señale que es partner autorizado de Licencias Sap, otorgándole un plazo máximo de 4 días hábiles los cuales vencieron el 02 de junio de 2025, sin obtener respuesta alguna.

- 3.6. En tal sentido, con fecha 03 de junio de 2025 por medio de la carta N° 002-2025- AS N°05-2025-OEC/COFIDE-1, se le notificó a la empresa C.L.D CONTRATISTA GENERALES SAC., la pérdida de la Buena pro.

#### **IV. CONCLUSIONES:**

- 4.1. Al respecto, se concluye; que habiéndose culminado los plazos para la subsanación solicitada a la empresa C.L.D CONTRATISTA GENERALES SAC., de la No presentación del detalle de precios unitarios del precio ofertado y la carta emitida por el fabricante donde señale que es partner autorizado de Licencias Sap, y de conformidad al numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor este pierde automáticamente la buena pro, corresponde **DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICAMENTE DE LA BUENA PRO.**
- 4.2. Ahora bien, considerando que en el SEACE se presentaron dos ofertas válidas, y en cumplimiento al numeral 141.3. del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; corresponderá requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, empresa RIVERCON .COM S.A.C., que presente los documentos para perfeccionar el contrato, debiendo registrarse en la plataforma del SEACE.

#### **V. RECOMENDACIONES:**

- 5.1. Se les notificará a las partes C.L.D CONTRATISTA GENERALES SAC y a la empresa RIVERCON .COM S.A.C el presente informe de la pérdida de la buena pro, así como la solicitud de la documentación de RIVERCON .COM S.A.C para el perfeccionamiento de contrato de la Adjudicación Simplificada N° 005-2025-OEC/COFIDE-1: “Adquisición de Licencias de Software SAP”.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Catherine Cardenas Jaime  
Analista  
Departamento de Compras